



CIRCULAR Nº 5 DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO SOBRE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE GRADO Y MÁSTER, EN RELACIÓN AL APLAZAMIENTO DE ACTOS DE EVALUACIÓN, CON OBJETO DE INCLUIR AL ESTUDIANTADO AFECTADO POR LAS MODIFICACIONES DE CALENDARIO DE EXÁMENES A CAUSA DEL TEMPORAL (DANA octubre 2024).

La disposición primera de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado habilita al vicerrector o vicerrectora competente en materia de alumnado a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma.

El artículo 13.5 señala, en relación al seguimiento de las actividades docentes, que no se podrán modificar las fechas programadas para los exámenes, salvo causa de fuerza mayor y siempre con suficiente antelación a la realización del examen. Esta previsión va dirigida al profesorado de la asignatura y regula el procedimiento por el que se haría efectivo el cambio de fecha mediante la comunicación por parte de la ERT a todo el alumnado afectado. No obstante, la normativa no recoge expresamente la posibilidad de realizar un aplazamiento de un acto de evaluación a un o una estudiante afectado por unas circunstancias particulares ni cuáles serían dichas circunstancias.

Con objeto de establecer directrices comunes de actuación sobre este particular, mediante la circular nº 3 del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento se trasladaron los siguientes criterios para su aplicación en las Estructuras Responsables de Títulos:

Sin perjuicio de otras causas que puedan apreciarse por la Estructura Responsable del Título, debe entenderse que justifican suficientemente la imposibilidad objetiva de concurrir al acto de evaluación correspondiente y, en consecuencia, han de considerarse causas suficientes para el cambio de fecha de evaluación al estudiantado, las siguientes, siempre que concurran en el momento de realización del dicho acto:

- *Enfermedad grave u hospitalización del estudiante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
- *Asistencia a un acto o deber personalísimo e inexcusable (cuyo incumplimiento supondría responsabilidades administrativas o penales para su persona).*
- *Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
- *Asistencia a un acto de interés para la Universidad (como actos de representación estudiantil o deportiva o recepción de premios relevantes o actos relacionados con la participación en competiciones en el marco de los equipos de Generación Espontánea,*
- *Cuando así esté contemplado en una norma de rango legal y de ámbito estatal o autonómico.*

La presente circular número 5, que complementa la citada circular número 3, se emite con objeto de incorporar de forma expresa como causa de aplazamiento de actos de evaluación las situaciones personales excepcionales que el temporal sufrido el 29 de octubre y sus efectos devastadores en tantos municipios valencianos ha ocasionado en estudiantado de estas poblaciones.





**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO**

De la misma forma esta circular incorpora previsiones para el estudiantado que se haya visto afectado por las modificaciones en cuanto a la presencialidad de actividades académicas y actos de evaluación que ha sido necesario adoptar por parte del rectorado.

Mediante diversos comunicados del Rector y atendiendo indicaciones de las autoridades, se han ido adoptando las medidas oportunas para minimizar los riesgos a la comunidad universitaria. En este sentido, mediante comunicado del rector de fecha 4/11/2024 se suspendían las actividades académicas en la semana del 4 al 8 de noviembre. En comunicado del rector de fecha 7/11/2024 se establecía el reinicio de la actividad docente en modalidad online a partir del lunes 11 de noviembre; y en relación a las pruebas de evaluación presenciales, se establecía como fecha para su reinicio el 9 de diciembre. Posteriormente, a la vista de la evolución de la situación, el rector comunica en fecha 15/11/2024 que se adelanta al día 28/11/2024 el inicio de las pruebas de evaluación presenciales que habían sido suspendidas con motivo de los efectos adversos causados por el temporal.

En consecuencia, también resulta necesario atender las circunstancias particulares del estudiantado que, en base a las fechas de actos de evaluación publicadas al inicio de curso o en los posteriores comunicados del rector, han programado otras actividades que solapan con las nuevas fechas establecidas para la realización de actos de evaluación presenciales y cuya cancelación suponga un grave perjuicio. Se autorizará un aplazamiento de acto de evaluación para este estudiantado, cuando la documentación aportada en su solicitud justifique suficientemente que la imposibilidad de examinarse en las nuevas fechas establecidas está motivada por reservas o compromisos anteriores a la publicación del nuevo calendario de exámenes.

Es por ello que resulta necesario incluir de forma expresa las siguientes causas que pueden permitir un aplazamiento de un acto de evaluación:

- Estar afectado de alguna manera por los perjuicios ocasionados por el temporal y no encontrarse en disposición de acudir a dicho acto (falta de medios, grandes dificultades de transporte, impacto emocional, etc.).
- Haber programado actividades que solapan con las nuevas fechas establecidas para la realización de actos de evaluación presenciales o que tiene lugar entre el 28 de noviembre y el 9 de diciembre de 2024 (fecha inicialmente prevista para la reanudación de los actos de evaluación) y cuya cancelación suponga un grave perjuicio al interesado, que deberá estar documentado.

En cuanto al procedimiento para el aplazamiento de un acto de evaluación, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la circular nº 3, que indicaba lo siguiente:

- *El o la estudiante afectados deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Director(a) o Decano(a) de la Estructura Responsable del título. Esta solicitud se presentará con carácter previo a la realización del acto de evaluación, salvo circunstancias sobrevenidas. En dicha solicitud deberán explicitarse los motivos que concurren y acreditarlos documentalmente.*
- *La Estructura Responsable del Título valorará las circunstancias alegadas por las personas interesadas y resolverá sobre si procede o no autorizar el aplazamiento*





**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO**

- *En caso de que la resolución sea favorable, se trasladará dicha decisión al estudiante y al profesor o profesora responsable de la asignatura.*
- *Con carácter general, el o la estudiante al que se ha autorizado un aplazamiento concurrirá al acto de recuperación correspondiente al acto de evaluación aplazado, salvo pacto en contrario. En el caso de que no lograra superar esta prueba, se pactará una nueva fecha para la recuperación del mismo que habrá de ser consensuada entre el o la docente y el o la estudiante afectado.*

Si el o la estudiante no está de acuerdo con la decisión adoptada por la ERT podrá plantear su solicitud al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, que resolverá la cuestión, trasladando a la ERT la decisión, para su ejecución, en su caso.

Adicionalmente, y con objeto de atender de forma especial al estudiantado residente en los municipios gravemente afectados por el temporal, el o la estudiante que se vea incapaz de realizar las pruebas de evaluación a celebrar durante el primer semestre, podrá solicitar concurrir a examen en las fechas previstas para los actos extraordinarios de evaluación del 2º período establecidos en el calendario académico del curso 2024/25. En caso de que la Estructura Responsable del título autorice esta fecha como alternativa, dichas notas serán incorporadas en el expediente del estudiantado mediante las correspondientes diligencias al acta del primer cuatrimestre.

José Alberto Conejero Casares
Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento.

En Valencia, a la fecha de la firma.